



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

Nº 128 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 10 9 JUL 2019

**VISTOS;** la Carta Nº 169-2019/ROV-GRA, de fecha 19 de junio de 2019, Informe Nº 110-2019-GRA/SUPERVISION-MABV, Oficio Nº 1022-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 3892-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 5117-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 4003-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, documentos en un total de ochocientos veintiocho (828) folios, uno (01) CD, **sobre solicitud de ampliación de plazo Nº 46, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 151-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 15 de octubre de 2014, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCCOCHA-VILCASHUAMAN"**, reconsiderado con código SNIP N° 9334, con un presupuesto de S/.138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles), conforme al expediente técnico del año 2014 y bajo el sistema de precios unitarios, con fecha 19 de diciembre del 2014, se suscribe el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL de ejecución de Obra entre la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima **"OBRAINSA"** y el Gobierno Regional de Ayacucho, como resultado de la Licitación Pública N° Proyecto 001-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria) para la Ejecución de la Obra por Contrata del Proyecto referido con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario;

Que, el Proyecto **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN"**; reconsiderado con código SNIP 9334, viene siendo ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la **Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima "OBRAINSA"**, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 497-2018-GRA/GR, de fecha 13 de setiembre de 2018, Resuelve, Disponer la Intervención Económica de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN"**; reconsiderado con código SNIP 9334, por la causal de incumplimiento de estipulaciones contractuales que no han permitido la culminación de los trabajos en forma oportuna, por parte de la **Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima "OBRAINSA"**;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, numeral 5.1.1.- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 20 de mayo de 2019, Resuelve, en su Artículo Primero.- **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo N° 45, por un periodo de doscientos diez (210) días calendario, para la ejecución de Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN"**, la ejecución de obra se encuentra fuera de plazo, esta culminó el 17 de setiembre de 2018, conforme se establecen en los documentos conformantes de la presente resolución.

Que, mediante Carta N° 169-2019, de fecha 19 de junio de 2019, la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima **"OBRAINSA"**, solicita la ampliación de plazo N°



46, para la ejecución de Obra: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN”**, invocando el artículo 200°, numeral 1) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que señala; “1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”.../, y artículo 201° “Procedimiento de ampliación de plazo.- *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra*”.../, del RLCE, solicitud de ampliación de plazo N° 46, por un periodo de cincuenta y uno (51) días calendario;

Que, mediante Informe N° 110-2019-GRA/SUPERVISION-MABV, de fecha 28 de junio de 2019, se informa respecto de la Revisión y Opinión del Informe de ampliación de plazo N° 46, de fecha 19 de junio de 2019, mediante el cual el supervisor de la obra sustenta que el requerimiento de ampliación de plazo N° 46, solicitada por el contratista y según la tipificación del contratista OBRAINSA, se debe al impedimento de la ejecución de obra en las partidas críticas como consecuencia de las interferencias en la progresiva Km. 52+500 al Km. 53+450, debido a la ejecución de obras de saneamiento contratadas por la Municipalidad Provincial de Vilcashuaman, que conllevan a la modificación del Calendario de Avance de Obra vigente, luego de un análisis y evaluación a la solicitud de ampliación de plazo N° 46, por un periodo de cincuenta y uno (51) días calendario, luego de la revisión se considera que el plazo de ejecución vigente culminó el 17 de setiembre de 2018 (17-09-2018), por lo que, la Supervisión del Gobierno Regional de Ayacucho recomienda DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 46, para la ejecución de Obra: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN”**, proveniente del Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, como resultado de la Licitación Pública N° Proy-001-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria);

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo N° 46, por un periodo de cincuenta y uno (51) días calendario, para la ejecución de Obra: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN”**, la ejecución de obra se encuentra fuera de plazo, esta culminó el 17 de setiembre de 2018, conforme se establecen en los documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima **“OBRAINSA”**, se da en mérito al Informe N° 110-2019- GRA/SUPERVISION-MABV, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima **“OBRAINSA”**, Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA  
GERENTE REGIONAL